

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3244

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA LA VIGENCIA INMEDIATA DE LAS ENMIENDAS AL
REGLAMENTO DE ESTANDARES DE CALIDAD DE AGUA

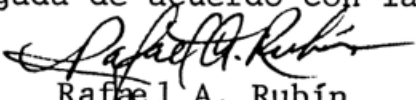
- POR CUANTO: Con fecha 5 de agosto de 1976, la Junta de Calidad Ambiental aprobó enmiendas al Reglamento de Estándares de Calidad de Agua.
- POR CUANTO: Las enmiendas efectúan cambios en los estándares de calidad de agua los cuales redundarán en un mejor control de contaminantes y ayudarán a establecer y mantener la integridad química, física y biológica de agua.
- POR CUANTO: De no entrar en vigor dichas enmiendas inmediatamente al ser radicadas en el Departamento de Estado, se perjudicarían sustancialmente los intereses del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, Ley de Reglamentos de Puerto Rico, dispone que para que los reglamentos o enmiendas a los mismos entren en vigor inmediatamente, es necesario que el Gobernador certifique que los intereses públicos así lo requieren.
- POR TANTO: YO, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, por la presente CERTIFICO que existe una situación que requiere la vigencia inmediata de las enmiendas al Reglamento de Estándares de Calidad de Agua.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de septiembre de 1976.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 2 de sept. de 1976.


Rafael A. Rubín
Subsecretario de Estado Interino